

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	110013336035 <b>20150020500</b> acumulado con 11001333603 <b>20150023200</b> , 11001333603 <b>20150023300</b> y 11001333603 <b>20150025700</b>
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Betty Judith Orozco Ojeda y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros

**AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

En aplicación del nuevo esquema normativo establecido en la Ley 2080 de 2021, el Despacho fijará fecha para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la excepción perentoria de falta de legitimación por pasiva será resuelta en la instancia procesal correspondiente.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de las entidades públicas copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia remitan al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para con ello pueda ser enviada la invitación a la referida audiencia. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a los abogados Teodoro Ortega Soto como apoderado de los señores Carlos Alberto Lapeira Gómez y Lisneidys Pacheco Márquez y a Juan Carlos Jiménez como apoderado de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, conforme a los mandatos allegados y, toda vez que cumplen con lo exigido en los artículos 74 y ss del Condigo General del Proceso.

Por último, se tendrá como canales digitales de las partes los siguientes:

**Parte demandante:** [juriaccion@gmail.com](mailto:juriaccion@gmail.com), [qerubin458@hotmail.com](mailto:qerubin458@hotmail.com)

**Parte demandada:** [sgallego@palacioslleras.com](mailto:sgallego@palacioslleras.com), [correo@drummondlted.com](mailto:correo@drummondlted.com),  
[notificaciones.aigseguros@aig.com](mailto:notificaciones.aigseguros@aig.com), [rvez@velezgutierrez.com](mailto:rvez@velezgutierrez.com),  
[procesosjudiciales@minambiente.gov.co](mailto:procesosjudiciales@minambiente.gov.co), [huyazan@minambiente.gov.co](mailto:huyazan@minambiente.gov.co),  
[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com), [notificacionesjudiciales@anla.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@anla.gov.co), y  
[jujimenez@anla.gov.co](mailto:jujimenez@anla.gov.co)

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** para el **16 de febrero de 2022 a las 2:30 pm**, la realización de la **Audiencia Inicial** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a los abogados Teodoro Ortega Soto como apoderado de los señores Carlos Alberto Lapeira Gómez y Lisneidys Pacheco Márquez y a Juan Carlos Jiménez como apoderado de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, conforme lo indicado anteriormente.

**TERCERO: TENER** como canales digitales de las partes, los siguientes:

**Parte demandante:** juriaccion@gmail.com, qerubin458@hotmail.com

**Parte demandada:** sgallego@palacioslleras.com; correo@drummondlttd.com; notificaciones.aigseguros@aig.com; rvez@vezgutierrez.com; procesosjudiciales@minambiente.gov.co; huyazan@minambiente.gov.co; notificaciones@segurosbolívar.com; notificacionesjudiciales@anla.gov.co; jujimenez@anla.gov.co;

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. <b>ESTADO DEL 31 DE ENERO DE 2022</b>
---

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1225247dd0da8daafa7c8c3314bc8589a96b5bbaf5bc1cda26517eb08ecbc9fd

Documento generado en 28/01/2022 07:22:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>